



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO

Número: 1873/2024 Fecha: 12-08-2024

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA INICAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE 8 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN ARGUAYO".

N.º Contrato: 86/2024

N.º Expte: 2024.4487

Fecha: 12/08/2024

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Visto que con fecha 9 de agosto de 2024 por Providencia de Alcaldía se dispone iniciar la tramitación del expediente, de conformidad con la Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Viviendapor, que se estima FAVORABLEMENTE la concesión de una subvención directa y autoriza el abono a este Ayuntamiento para combatir la despoblación en el medio rural, plan de vivienda de canarias 2020-2025.

Resultando que en el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, aprobado por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020 se suscribe Convenio entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Comunidad Autónoma de Canarias para su actuación como entidad colaboradora en la gestión del programa para combatir la despoblación en el medio rural.

Visto que el mencionado Plan regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa para combatir la despoblación en el medio rural, que tiene como objeto fomentar la construcción de viviendas en régimen de alquiler, la rehabilitación de viviendas para proporcionar adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales, así como las obras para el adecuado mantenimiento de las mismas centrándose en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

2.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 se notifica a este Ayuntamiento la Resolución nº 2062/2021 tomo 1 libro 2479, en la que se autoriza y concede subvención directa, por importe de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (565.436,46€).

3.- Visto que con fecha 26 de agosto de 2022, se dicto Decreto de Alcaldía 2189/2022, adjudicando contrato de servicios "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 8 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN ARGUAYO", con cargo a la subvención directa del plan de vivienda de Canarias 2020-2025.

4.- Vista la Resolución de Alcaldía nº 1854/2024 de fecha 9 de agosto de 2024, que aprobó el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 8 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN ARGUAYO, con un presupuesto base de licitación de 1.427.748,96 euros (7% IGIC incluido) y un plazo de ejecución de 10 meses.

Página 1 de 3

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente Ver firma TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario Ver firma	Fecha: 12-08-2024 11:13:42 Fecha: 12-08-2024 12:32:31	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1873/2024	Fecha: 12-08-2024 12:32	
Nº expediente administrativo: 2024-004487 Código Seguro de Verificación (CSV): 3D889F16A97CCC2F70A767563B4DF33F Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/3D889F16A97CCC2F70A767563B4DF33F			
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2024 12:34:06 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 11:45:08	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

5.- Visto que las características del contrato serían las siguientes:

Tipo de contrato: obras

Objeto del contrato: EJECUCIÓN DE 8 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN ARGUAYO

Procedimiento de contratación: abierto Tipo de tramitación: ordinaria

Código CPV: 45211000-9 Trabajos de construcción de inmuebles de viviendas colectivas y unifamiliares 45211100-0 Trabajos de construcción para viviendas

Valor estimado del contrato: 1.334.344,82 euros

IGIC: 7% 93.404,14 euros

Presupuesto base de licitación (IGIC incluido): 1.427.748,96 euros

Plazo de ejecución: 10 meses

6.- Con fecha 9 de agosto de 2024, por la Intervención Municipal se emitió informe sobre el porcentaje (un 7,74%) que supone la contratación en relación a los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar que resulta ser el Alcalde.

7.- Visto que se emitió Informe de Secretaria, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

8.- Visto que se emitió memoria justificativa del contrato a realizar.

9.- Vistas las características del servicio que se pretende contratar, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, según lo prevé el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. Según el art. 116 de la referida Ley, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero. A la vista de lo dispuesto en el art. 18 de la LCSP que define como contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, en este caso, el suministro de las licencias software necesarias y el servicio de instalación, configuración, parametrización, consultoría, implantación y puesta en marcha de una aplicación informática que permita llevar a cabo la Gestión del Personal, las Nóminas y Recursos Humanos (RRHH) de este Ayuntamiento.

Página 2 de 3

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARCEO MANUEL - Secretario	Fecha: 12-08-2024 11:13:42 Fecha: 12-08-2024 12:32:31	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1873/2024	Fecha: 12-08-2024 12:32	
Nº expediente administrativo: 2024-004487 Código Seguro de Verificación (CSV): 3D889F16A97CCC2F70A767563B4DF33F Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/3D889F16A97CCC2F70A767563B4DF33F			
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2024 12:34:06	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 11:45:08	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Cuarto. En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Quinto. Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, la competencia para su licitación corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con la competencia que asigna a esta Alcaldía la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

III. RESUELVO

PRIMERO: Iniciar el expediente de contratación de obras "EJECUCIÓN DE 8 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN ARGUAYO", por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Que se redacten los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO: Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO: De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO: Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 12-08-2024 11:13:42 Fecha: 12-08-2024 12:32:31	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1873/2024	Fecha: 12-08-2024 12:32	
Nº expediente administrativo: 2024-004487 Código Seguro de Verificación (CSV): 3D889F16A97CCC2F70A767563B4DF33F Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/3D889F16A97CCC2F70A767563B4DF33F			
Fecha de sellado electrónico: 13-08-2024 12:34:06	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 11:45:08	